

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación
Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Comisión Buenaventura/ Rad. 2009-00116-00

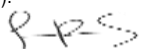
Revisadas las actuaciones surtidas y teniendo en cuenta que la beneficiaria de los alimentos en la actualidad cuenta con la mayoría de edad y ha omitido allegar el certificado de estudios actualizado y que además se trata de una comisión, se dispondrá requerir al Juzgado Segundo de Familia de Buenaventura para que se sirva indicar si se mantiene lo dispuesto en el despacho comisorio Nro.002 de fecha veinticuatro (24) del mes marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

LIBRAR por Secretaria la respectiva comunicación al Juzgado de origen, a fin de que se sirva indicar si se mantiene lo dispuesto en el Despacho Comisorio Nro.002 de fecha veinticuatro (24) del mes marzo del año dos mil diecisiete (2017), respecto al pago de los alimentos a la alimentaria, ANGIE VALENTINA CÓRDOBA PINZÓN, en razón a su mayoría de edad. Remítase el correo electrónico de rigor, dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **29**, hoy, **8 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

gar

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2db8102eb7222830ed20d25d5c78178fa54a39e13ac71ce8a933785cf4735d5**
Documento generado en 03/04/2021 03:29:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>